

## Ficha de Visionado de Vídeo

Datos generales e imagen del video	Reseña	Problema(s) que aborda	¿Dónde aplicarías este conocimiento?
 <a href="https://youtu.be/qSpm3NuZ6t0?si=KLIRP7vd1Pgt5Q0F">https://youtu.be/qSpm3NuZ6t0?si=KLIRP7vd1Pgt5Q0F</a> Publicado el 3 de Agosto de 2020.	<p>El video explica la noción de "facultades" de la autoridad fiscal, es decir, los poderes que tienen las instituciones fiscales para investigar, requerir información, fiscalizar, determinar créditos fiscales y, en su caso, sancionar o cobrar adeudos. La primera parte del video es un agradecimiento y una despedida emotiva a sus alumnos, donde el maestro reflexiona sobre los desafíos de la enseñanza a distancia y expresa su aprecio. La parte sustantiva y técnica se centra en las facultades y obligaciones de las autoridades fiscales (como el SAT, IMSS, e INFONAVIT) contenidas en los artículos 33 y 34 del CFF. El Maestro Salazar analiza la obligación de la autoridad (Art. 33 CFF) de asistir, orientar y facilitar el cumplimiento a los contribuyentes. Posteriormente, aborda las reglas sobre las consultas específicas que</p>	<p>El video nos proporciona las Facultades de Asistencia y las Reglas de Consulta que poseen las autoridades fiscales, según el Código Fiscal de la Federación. En cuanto a las Facultades de Asistencia (Artículo 33 CFF), las autoridades tienen la obligación de ofrecer asistencia gratuita, difundir los derechos del contribuyente y los medios de defensa disponibles contra sus actos. Asimismo, deben publicar criterios no vinculatorios y resoluciones para orientar a los obligados y hacer uso de un lenguaje accesible. Respecto a las Consultas Formales (Artículo 34 CFF), un contribuyente puede presentar una solicitud escrita sobre una situación real y concreta. La respuesta de la autoridad es obligatoria para la propia autoridad si la consulta fue realizada antes de una auditoría y si la situación</p>	<p>El conocimiento puede ser aplicado para los Abogados Fiscalistas, este conocimiento es vital para defender al contribuyente, ya que les permite verificar si la autoridad cumplió con su obligación de informar sobre los derechos y determinar si la autoridad está legalmente obligada a aplicar un criterio vinculante derivado de una consulta previa (Art. 34). Los Contadores Públicos utilizan esta información para asesorar a sus clientes sobre los recursos de ayuda de la autoridad y, fundamentalmente, para presentar una consulta formal (Art. 34) antes de realizar operaciones complejas, obteniendo así una certeza jurídica que obliga al SAT a mantener su postura.</p>

## Ficha de Visionado de Vídeo

	<p>los contribuyentes pueden realizar a la autoridad (Art. 34 CFF), destacando bajo qué condiciones la respuesta de la autoridad resulta vinculante. La respuesta de la autoridad sólo es vinculante para ella si los antecedentes no se modifican y si la consulta se hace antes de que la autoridad ejerza sus facultades de comprobación (auditorías). Se indica que el plazo legal para contestar es de tres meses, y si no hay respuesta, se aplica la figura de la negativa ficta. Finalmente, la Conclusión y Repaso del Curso reitera la importancia de estos artículos y se repasan brevemente los temas vistos, como las fuentes del Derecho Fiscal, el crédito fiscal, y la contabilidad electrónica.</p>	<p>del contribuyente no ha cambiado. La ley otorga un plazo de tres meses para la respuesta, y la falta de contestación en ese lapso se interpreta como una negación a la solicitud.</p>	
--	--	--	--